

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

REFERENCIA:
PROCESO: SUCESION INTTESTADA
DEMANDANTES: ALEXANDER PALACIO TRIVIÑO Y OTROS
CAUSANTE: YAMILET OSPINA LÓPEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00201-00

Una vez analizado el escrito allegado por la apoderada judicial del señor YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, en el cual se indica que el heredero acepta la herencia con beneficio de inventario dentro de la sucesión de la causante **YAMILET OSPINA FLOREZ**, y teniendo en cuenta que el citado ciudadano ya se encuentra reconocido como heredero dentro del plenario, se procederá al reconocimiento de personería.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO**,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Se reconoce personería para actuar en representación del señor YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, a la estudiante de derecho VALENTINA MARIN PUENTES, portadora del código estudiantil No.1111912751, en los términos del poder otorgado

SEGUNDO: Tener en cuenta la manifestación del señor YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, quien se encuentra reconocido como heredero de la señora YAMILET OSPINA LÓPEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el señor YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, no ha acatado lo que le fue ordenado mediante proveído del 28 de abril de 2022, se ordena librarle nueva comunicación reiterándole el requerimiento al correo electrónico yeimialejandrofloresospina@gmail.com.

CUARTO: Se ordena compartir el link del expediente a la apoderada del señor FLOREZ OSPINA al correo electrónico marinpuevalentina@miugca.edu.co.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JULIO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38121b9e9ce224a1740a445d0057b1de9f63225cced0603e7210072399baddee**

Documento generado en 27/07/2022 08:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>